

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.214 · 1992

LEY 11.214

Boletín Oficial, 29 de abril de 1992 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.214

LEY 11214

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en el Partido de Florencio Varela, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 43, Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula N° 3.722, del Partido de Florencio Varela, a nombre de "Agro Varela, Sociedad en Comandita por Acciones", y/o de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble designado en el artículo anterior, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la instalación y funcionamiento de una Escuela de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cáculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.214. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).